

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; caso de no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para abrir nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como los maternas, parvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalación de dos líneas dobles de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 23.000 V., entre la subcentral de Pumarín y el sector de La Braña, en Gijón, de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo.

Declarado de interés nacional el tendido de la aludida instalación por Decreto del Ministerio de Industria número 1.087 de 1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio), con la subsiguiente consideración de carácter de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por su paso, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Delegación el próximo día 27 de octubre actual para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y figuradas en la relación que se indica a continuación, acto que tendrá lugar en las mismas, según la legislación en vigor, a las horas que también se expresan, y al que concurrirán los propietarios afectados o sus representantes, los de la empresa interesada y de la autoridad municipal, que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Del mismo modo, se convoca para este acto a cualquier otra persona o entidad que pueda estar relacionada de algún modo con la propiedad de las fincas objeto de este expediente.

Oviedo, 4 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.—7.761.

Relación que se cita

Número de la finca	Denominación, clase y situación	Propietario	Domicilio	Naturaleza de la expropiación	Día	Hora
6	«Mortero», prado, Gijón	Doña M.ª Dolores Munilla M. de Espinosa, herederos de don Manuel López y cualquier otra persona desconocida que pueda alegar algún derecho sobre la finca	López de Hoyos, 15, cuarto, y Carranza, 20, Madrid	Cuatro castilletes y 224 m. de vuelo de línea	27	10
8	«La Arenas», prado, Gijón	Doña María Luisa Rodríguez Zarracina	Claudio Coello, 14, Madrid	Dos castilletes y 153 m. de vuelo de línea	27	11
13	«La Mata», prado, Gijón	Don Adolfo Alvarez González	Pedro Duro, 8, primero, Gijón	100 m. vuelo línea	27	12
14	«La Llueta», prado, Gijón	Doña María Luisa Munilla M. de Espinosa	López de Hoyos, 15, cuarto, Madrid	Dos castilletes y 125 m. vuelo de línea	27	13
16	«El Ferrán», prado, Gijón	Doña María Luisa Munilla M. de Espinosa	López de Hoyos, 15, cuarto, Madrid	135 m. vuelo de línea	27	14
17	«El Ferrán», prado, Gijón	Doña Isabel Olaj Diaz	Francisco de Paula, 49, Gijón	Cuatro castilletes y 194 m. vuelo de línea	27	16